



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 509 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 DIC 2015

VISTO: El Memorandum N° 1176-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, con Sisgedo N° 1276326, Informe N° 102-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, Acta N° 40 de Directorio de Gerentes, Informe N° 013-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/DP/hoc y demás documentación adjunta en sesenta y dos (62) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 102-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional, informa a éste Despacho, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Juan Chanchas Quinto, respecto al presunto delito de PECULADO POR APROPIACIÓN en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se tiene que se realizó la actividad "SUSTENTO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2013", a cargo de la Oficina de Desarrollo Humano, la ejecución del gasto ascendente a S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), en el periodo de octubre de 2012, siendo el Sr. Juan Chanchas Quinto responsable del manejo y la rendición del encargo interno, tal como se acredita mediante Comprobante de Pago N° 0739 - presupuesto del rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, la cual es firmada y cobrada por el referido señor; asimismo mediante Resolución Directoral Regional N° 396-2012/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 30 de octubre de 2012, suscrito por la Oficina Regional de Administración se dispone la designación al Sr. Juan Chanchas Quinto como responsable, manejo y rendición del encargo interno por la suma acotada, bajo la modalidad por encargo, del presupuesto asignado a la Oficina de Desarrollo Humano de la Entidad, con la condición de realizar la rendición documentada del encargo, dentro de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad; empero hasta la fecha no ha cumplido (Tal como se indica en el Informe N° 080-2015-GOB.REG.HVCA/ORA-OE/OC/nqs);

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en su Artículo 40° numeral 40.1 lo siguiente "Puede realizarse excepcionalmente la modalidad por encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar (...)", la misma que señala en su inciso 2) que debe realizarse vía acto resolutivo, señalando el plazo para rendición de cuentas, sin embargo el Sr. Juan Chanchas Quinto, no ha cumplido hasta la fecha, generando un perjuicio económico, presuntamente por haberse apropiado del dinero del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en ese orden de ideas, el presunto implicado no sustentó con documento alguno la justificación de gasto, como también no ha sustentado su destino ni uso del dinero entregado por encargo; lo que hace presumir que el Sr. Juan Chancha Quinto se habría apropiado de los caudales del estado; supuesto suficiente para que se configure el ilícito penal de PECULADO POR APROPIACIÓN, por cuanto se realizó un desplazamiento patrimonial de los caudales o efectos de la esfera de dominio del Estado a la esfera del dominio personal;

Que, el Artículo 387° del Código Penal señala lo siguiente "**Peculado.- El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 509 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 DIC 2015

no menor de dos ni mayor de ocho años”; asimismo el Acuerdo Plenario N°04-2005/CJ-116 señala que “(...) el Artículo 387° del Código Penal vigente establece en primer lugar la acción dolosa en | el Delito de Peculado, al señalar que el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración custodia le estén confiados por razón de su cargo(...); para la existencia del delito de peculado no es necesario que sobre los bienes que se le haya confiado por razón de su cargo en cualquiera de las formas y que constituyan el objeto material del hecho ilícito, el agente ejerza una tenencia material directa. Es suficiente que el sujeto activo tenga la llamada disponibilidad jurídica, es decir, aquella posibilidad de libre disposición que en virtud de la Ley tiene el funcionario o servidor público”; la disponibilidad a que hace referencia se encuentra íntimamente ligada a las atribuciones que el agente ostenta como parte de la Administración Pública

Que, estando a lo expuesto, existiría responsabilidad penal por parte del Sr. Juan Chanchas Quinto, quien en el desempeño de sus funciones, habría transgredido los dispositivos legales vigentes, evidenciándose la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en su modalidad de PECULADO POR APROPIACIÓN tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales de connotación penal, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado y al Acta N° 40 de Directorio de Gerentes de fecha 10 de diciembre de 2015;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales de connotación penal a que hubiera lugar, contra el Sr. JUAN CHANCHAS QUINTO, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en su modalidad de PECULADO POR APROPIACION, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 102-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR/ y demás antecedentes que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WSP/Cier



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoulo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL